

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. PAGGAS
C.I.A. N° 1.222.1120
CORREO
ELECTRÓNICO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E). Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 8 DE AGOSTO DE 2018

25.733

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS REGLAMENTARIO

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0005

SAN JUAN, 03 DE AGOSTO DE 2018

VISTO:

El Expediente 425-0059-2018, registro de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones; la Ley 1.744-I, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se contempla la creación del "Programa de Incentivos Fiscales a la Inversión Productiva en la Provincia de San Juan".

Que el citado Programa tiene por finalidad apoyar la inversión, el empleo y el desarrollo sustentable en la Provincia.

Que para promover las inversiones productivas en la Provincia de San Juan, el Estado Provincial otorgará un beneficio fiscal a favor de los inversores.

Que se debe determinar los sectores productivos y el destino de la inversión; así como los requisitos que deben, como condición sine qua non, reunir los INVERSORES para ser sujetos BENEFICIARIOS del PROGRAMA.

Que es necesario definir y delimitar el uso del beneficio fiscal por parte de los INVERSORES BENEFICIARIOS.

Que teniendo en cuenta los objetivos y alcances del PROGRAMA, resulta necesario establecer cómo se financiarán los gastos operativos.

Que se requiere establecer los criterios y metodología en base a los cuales se implementará el PROGRAMA.

Que resulta necesario regular los alcances y limitaciones de las atribuciones de cada uno de los organismos intervinientes.

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra autorizado por el artículo 189, inc. 2 de la Constitución Provincial para dictar el presente.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.-Apruébese la reglamentación de la LEY N° 1744-I, conforme a las siguientes disposiciones:

REGLAMENTACIÓN:

GLOSARIO

ACTA: Acta de Reunión del Comité a través del cual se aprueba, adjudica o rechaza la PROPUESTA DE INVERSIÓN.

ASJDI: Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones. Es la Unidad Operativa y Autoridad de Aplicación para la implementación del PROGRAMA.

CERTIFICADO: Certificado de Crédito Fiscal emitido mediante Resolución de la ASDI a favor del INVERSOR BENEFICIARIO.

CONCURSO: Concurso Público para Inversores Radicados en la Provincia de San Juan y para Inversores nuevos que se instalen en la Provincia.

COMITÉ: Comité de Aprobación y Adjudicación de los Beneficios Fiscales, a quienes resulten adjudicatarios de la Solicitud de Beneficio Fiscal, tras la realización del Concurso Público.

CONTRAPARTIDA: Porcentaje, no financiable por el PROGRAMA, que debe aportar el inversor para completar el total del PROYECTO.



DICTAMEN DE PREFACTIBILIDAD: Informe Fundado de Evaluación sobre la elegibilidad del POSTULANTE, que determina la prefactibilidad de la PROPUESTA DE INVERSIÓN, emitido por la ASJDI.

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD: Informe Fundado de Evaluación emitido por la Unidad Técnica, referido a la factibilidad de cada PROPUESTA DE INVERSIÓN.

ETAPA DE EJECUCIÓN: Corresponde al período comprendido entre el inicio del PROYECTO DE INVERSIÓN hasta la PUESTA EN MARCHA del PROYECTO.

ETAPA DE OPERACIÓN: Corresponde a la operación del PROYECTO conforme al Plan de Negocios respectivo, una vez concluida la ejecución de la inversión

DGR: Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

FÓRMULA: Ecuación para llevar a cabo la evaluación de las PROPUESTAS DE INVERSIÓN presentados por los POSTULANTES.

GRUPO ECONÓMICO: Conjunto de empresas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona humana o jurídica o de un mismo conjunto de personas humanas o jurídicas.

INVERSOR BENEFICIARIO: POSTULANTE a quien el COMITÉ, le aprobó y adjudicó su Solicitud de Beneficio Fiscal.

PROGRAMA: Programa de Incentivos Fiscales a la Inversión Productiva en la Provincia de San Juan, que tiene por finalidad apoyar la inversión, el empleo y el desarrollo sustentable de la Provincia mencionada.

POSTULANTE: Es la Persona Humana, Persona Jurídica o aquellas enumerados en Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación, que presentan una PROPUESTA DE INVERSIÓN para participar del PROGRAMA.

PROPUESTA DE INVERSIÓN: Proyecto de Inversión Formulado por el POSTULANTE, conforme a lo establecido en el ROP de Bases y Condiciones de los concursos respectivos.

PROYECTO/S: Proyecto/s de Inversión Aprobado/s y Adjudicado/s.

PUESTA EN MARCHA: Es el momento en que se verifica la inversión total en el PROYECTO y da comienzo la ETAPA DE OPERACIÓN, mediante la ejecución del Plan de Negocios respectivo.

RESOLUCIÓN: Es el documento que suscribe la ASJDI con el cual se ratifica el ACTA emitida por el COMITÉ.

ROP: Reglamento Operativo del PROGRAMA, donde se establecerán las Bases y Condiciones de los Concursos Públicos

TC: Tipo de cambio.

UNIDADES TÉCNICAS (UT): Equipo interdisciplinario y especializado, independiente de la Autoridad de Aplicación, a fin de garantizar transparencia, que dictaminará sobre la factibilidad de las PROPUESTAS DE INVERSIÓN presentados por los POSTULANTES (mediante evaluación de sustentabilidad técnica; económica, financiera y ambiental).

VOTO DE CALIDAD: Voto ejercido por el presidente del COMITÉ, que sirve para decidir en caso de empate.

Artículo 1º Sin Reglamentar.-

Artículo 2º- A los fines de llevar a cabo el PROGRAMA, para el otorgamiento del presente beneficio, el costo tributario inicial asignado por la Ley N° 1744-I, es de Pesos Un mil millones (\$1.000.000.000). En lo sucesivo, la Ley de Presupuesto Provincial, establecerá los montos máximos de costo tributario a comprometer en los respectivos ejercicios fiscales según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1744-I.



Con relación al segundo párrafo del Art. 2° de la Ley 1744-I, el monto del incentivo fiscal, será de hasta un ochenta por ciento (80%) para aquellos proyectos cuyo monto sea equivalente en Pesos a UN MILLÓN DE DÓLARES (USD 1.000.000).

A los efectos de realizar el cálculo del porcentaje de beneficio a otorgar, el TC dólar a considerar en las PROPUUESTAS DE INVERSIÓN, será tipo comprador, del BNA (Banco de la Nación Argentina), a la fecha a determinar en el ROP y Bases y Condiciones.

El monto del beneficio fiscal otorgado será una fracción del total de la inversión declarada en el PROYECTO, en los porcentajes fijados en el presente artículo y en el art. 2° de la Ley Provincial 1744-I, neta de todo impuesto Nacional o Provincial. El remanente del monto total de la inversión deberá aportarlo el INVERSOR BENEFICIARIO como CONTRAPARTIDA para empezar la ejecución del proyecto.

Artículo 3°: Para la obtención del beneficio fiscal de acuerdo a la Ley Provincial 1744-I, los POSTULANTES deberán participar a través de Concursos Públicos de Proyectos Independientes, instrumentados de la siguiente forma. **CONCURSO para Inversores Radicados en la Provincia:** Son aquellos que poseen una antigüedad operativa en la Provincia de San Juan mayor o igual a 6 meses anteriores a la fecha de publicación del respectivo llamado a Concurso, y conforme a los requisitos establecidos en el ROP de bases y condiciones. **CONCURSO para Inversores No Radicados en la Provincia:** Son aquellos que proceden de otro lugar en el cual cuentan, con una antigüedad operativa mayor o igual a 6 meses anteriores a la fecha de publicación del respectivo llamado a Concurso, y conforme a los requisitos establecidos en el ROP de Bases y Condiciones.

En el ROP de Bases y Condiciones se determinará el monto destinado a cada uno de los CONCURSOS. Si existiera remanente sin adjudicar en alguno de ellos, se podrá reasignar a consideración del COMITÉ.

Con el fin de garantizar la transparencia en la evaluación y seguimiento de las PROPUUESTAS DE INVERSIÓN y de los PROYECTOS se requerirá asesoramiento técnico y especializado de equipos multidisciplinarios, independientes de la autoridad de aplicación (ASJDI).

Artículo 4°:

Inc. a) COMITÉ

- i. Designación: Estará integrado por siete (7) representantes titulares, que serán las máximas autoridades de los Organismos que a continuación se enumeran, y los respectivos suplentes, por ellas designados: Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Turismo y Cultura; Ministerio de Minería; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones; quienes desempeñarán sus funciones Ad-Honorem.
- ii. Reuniones: El comité funcionará en el domicilio de la ASJDI, salvo que, por acuerdo de la mayoría de sus miembros se disponga otro lugar, el cual deberá consignarse en el ACTA respectiva.
- iii. Quórum para sesionar: Para constituir quórum será necesaria la presencia de al menos tres (3) miembros del COMITÉ y el Presidente.
- iv. Votación: Cada miembro del COMITÉ tendrá derecho a emitir un voto. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente ejercerá el VOTO DE CALIDAD.
- v. Convocatoria: El presidente del COMITÉ convoca a través de una notificación en forma escrita, a cada miembro, con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles respecto de la fecha de cada reunión.

**Inc. b) SECTORES ELEGIBLES**

Para la evaluación y aprobación, dentro de cada Sector serán consideradas aquellas PROPUESTAS DE INVERSIÓN, que aumenten la capacidad productiva de una unidad nueva o de una existente. Los Sectores definidos, son los siguientes:

- i. Eficiencia Energética y/o Energías Renovables: Inversiones sustentables orientadas a: la fabricación de bienes e insumos que se utilizan para la producción de energías renovables; la Eficiencia Energética; y/o la autogeneración de Energías Renovables.
- ii. Tecnologías de Información y Comunicación: Inversiones necesarias para el desarrollo de productos y servicios basados en las TIC's y al desarrollo de la economía del conocimiento, destinados a los sectores productivos locales, regionales, nacionales e internacionales (Soft y Hard).
- iii. Agricultura y Ganadería: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen y/o mejoren la capacidad de producción instalada y el empleo.
- iv. Manufacturas de Origen Agrario (MOA): Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen y/o mejoren la capacidad de producción instalada y el empleo.
- v. Manufacturas de Origen Industrial (MOI): Inversiones sustentables en activos tangibles, que incrementen y/o mejoren la capacidad de producción y el empleo.
- vi. Minería No Metalífera: Inversiones sustentables en activos tangibles, que incrementen y/o mejoren la capacidad de producción y empleo.
- vii. Turismo: Inversiones sustentables en activos tangibles necesarios para prestar servicios al turista y que incrementen la capacidad de producción instalada y el empleo.

Inc. c) SECTORES ESTRATÉGICOS

En las Bases y Condiciones de cada CONCURSO, podrán incorporarse otros sectores que serán considerados estratégicos, siempre que las inversiones cumplan con alguno de los siguientes criterios generales, los que serán analizados y dictaminados por el COMITÉ:

- i. Inversiones sustentables, que incrementen y/o mejoren la capacidad instalada mediante la creación de una nueva unidad productiva o en una existente
- ii. Inversiones que generen nuevos puestos de trabajo genuinos.
- iii. Inversiones de unidades productivas nuevas o existentes, que en su ETAPA DE OPERACIÓN provean de bienes y/o servicios a los Complejos Productivos de San Juan
- iv. Inversiones que coadyuven a lograr mayor inserción de productos de producción local en el mercado local, nacional, regional y/o internacional.

Inc. d) EXCLUSIONES

No serán elegibles a los fines del presente PROGRAMA los siguientes ítems:

- i. Capital de trabajo permanente (bienes de cambio en proceso de transformación, materias primas e insumos).
- ii. Adquisición de inmuebles, con o sin mejoras constructivas, que no estén relacionados con el objetivo de la PROPUESTA DE INVERSIÓN.
- iii. Construcción de viviendas.
- iv. Adquisición de automóviles, camionetas o pick up, motos, cuadríciclos y embarcaciones náuticas a motor, que no estén relacionados con el objetivo de la PROPUESTA DE INVERSIÓN.



- v. Activos financieros.
- vi. Pago de deudas o intereses de cualquier tipo.
- vii. Pago de salarios.
- viii. Asistencia técnica.
- ix. Alquileres de inmuebles.

Inc. e) PREFACTIBILIDAD

La ASJDI recibirá las PROPUESTAS DE INVERSIÓN de los POSTULANTES; las clasificará por Sector; efectuará un primer análisis jurídico y contable de la documentación, con la finalidad de evaluar la elegibilidad del postulante (art. 4 inc. d Ley N° 1744-I); y emitirá el DICTAMEN DE PREFACTIBILIDAD.

LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN deberán cumplimentar los siguientes requisitos, los cuales, en caso de no cumplimentarse satisfactoriamente, tendrán carácter eliminatorio:

- i. Cumplimiento de todos los requisitos de documentación requeridos en el ROP de Bases y Condiciones
- ii. Verificación de que el POSTULANTE no reviste carácter de inhabilitado para participar del CONCURSO. Se encuentran inhabilitadas para participar del presente PROGRAMA:
 - 1. Las Personas Humanas o Jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.
 - 2. Las Personas Humanas o Jurídicas que tuvieren deudas exigibles con la Provincia de San Juan, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte.
 - 3. Las personas humanas que estén cumpliendo tareas como agentes de la administración pública provincial, cualquiera sea su función o categoría, por sí o por interpósita persona, así como funcionarios públicos, pertenecientes a la Planta Política Provincial.
 - 4. Las Personas Humanas o Jurídicas, que se encuentren en litigio con el Estado Provincial.

Inc. f) FACTIBILIDAD

Los POSTULANTES, presentarán sus PROPUESTAS DE INVERSIÓN, que serán objeto de análisis de UT, a efectos de emitir DICTAMEN DE FACTIBILIDAD (art. 4 inc. e) Ley N° 1744-I) y, en su caso, sobre las debilidades y fortalezas del PROYECTO, conforme a lo establecido en el ROP de Bases y Condiciones.

Inc. g) CUPOS y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En el ROP de Bases y Condiciones de cada CONCURSO, se establecerá lo siguiente:

- i. Cupos de Beneficio Fiscal Disponible para cada Sector Elegible
- ii. Monto mínimo de inversión por PROPUESTA DE INVERSIÓN en cada Sector.
- iii. Monto máximo de inversión que se percibirá como beneficio fiscal en cada Sector.
- iv. Fórmula de asignación de puntaje para evaluar las PROPUESTAS DE INVERSIÓN postuladas en cada Sector (art. 4 inc. a), b), d) y e) Ley N° 1744-I).

Artículo 5°

Inc. a) APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES

Una vez recibido el DICTAMEN DE FACTIBILIDAD de la U.T. la ASJDI asignará el puntaje a cada PROPUESTA DE INVERSIÓN, y efectuará su ordenamiento (ranking) en cada sector en forma descendente, aplicando la fórmula que establezca el ROP de Bases y Condiciones, definida conforme a los criterios establecidos en el art 4° inc. g)-iv) del presente Decreto.

De acuerdo a ello, elevará un Informe Analítico al COMITÉ, el cual se reunirá a los fines de analizarlo y asignará en dicho orden el cupo disponible en cada sector hasta agotar el mismo, mediante ACTA. En el caso de que dos o



más PROPUESTAS DE INVERSIÓN tengan el mismo puntaje y el cupo disponible resulte insuficiente, el mismo se asignará a prorrata.

El COMITÉ pondrá, a disposición de la ASJDI, el ACTA para que la misma sea ratificada mediante RESOLUCIÓN.

La ASJDI, comunicará por medio fehaciente, los resultados del PROGRAMA a todos los POSTULANTES (resulten o no INVERSORES BENEFICIARIOS).

La ASJDI notificará por expediente a la DGR, la nómina de los INVERSORES BENEFICIARIOS, a quienes el COMITÉ, les aprobó y adjudicó la Solicitud de Beneficio Fiscal.

Inc. b) ATRIBUCIONES, DEBERES Y FUNCIONES

La ASJDI será la Unidad Operativa, Autoridad de Aplicación del Programa y quien presida el Comité y como tal, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- i. Redactar, conjuntamente con el Comité, el Reglamento Operativo del Programa, donde se establecerán: (a) las Bases y Condiciones de los CONCURSOS; (b) forma y criterios de evaluación de los factores ponderadores establecidos en la Ley en su artículo cuarto, según el sector al que pertenezcan; (c) el diseño y metodología para el seguimiento de los PROYECTOS en la ETAPA DE EJECUCIÓN y posterior ETAPA DE OPERACIÓN; (d) los cupos máximos del beneficio a asignar a cada sector económico, y e) el límite del cupo de la PROPUESTA DE INVERSIÓN.
- ii. Requerir a los Postulantes y a la UT, toda otra información o documentación complementaria y/o aclaraciones que estime necesarias a fin de completar su evaluación.
- iii. Realizar el ordenamiento (ranking) de las PROPUESTAS DE INVERSIÓN teniendo en cuenta el DICTAMEN fundado de la UT, con el fin de elevar el INFORME ANALÍTICO al COMITÉ.
- iv. Convocar a reuniones del COMITÉ.
- v. Emitir, según el procedimiento establecido en la reglamentación, los CERTIFICADOS.
- vi. Diseñar, emitir y firmar los documentos contractuales pertinentes con los INVERSORES BENEFICIARIOS.
- vii. Podrá atender los gastos de funcionamiento de acuerdo a lo convenido en el Proyecto PNUD Arg 13/010, en su condición de agencia especializada, para encargarle (i) la adquisición de bienes; (ii) la selección y contratación de profesionales especializados en evaluación, seguimiento y control de PROYECTOS.
- viii. Diseñar e implementar la estructura operativa para gestionar el PROGRAMA, a fin de dotarla de los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su puesta en marcha y operatividad.
- ix. Celebrar convenios, acuerdos de colaboración u otras formas de cooperación con instituciones educativas, entidades intermedias, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, u organismos de cooperación internacional, con el fin de contribuir en la gestión para el logro de los objetivos del PROGRAMA.
- x. Arbitrar los mecanismos adecuados para la difusión pública de las operatorias y herramientas del PROGRAMA.
- xi. Cumplir con la normativa vigente que asegure estándares de ética pública, garantizando que las normas y procedimientos creados para el funcionamiento del PROGRAMA estén orientados a brindar transparencia.
- xii. Establecer el límite de cupo por PROPUESTA DE INVERSIÓN.
- xiii. Determinar las garantías que deberán constituir los POSTULANTES y los INVERSORES BENEFICIARIOS las cuales se fijarán en el ROP de Bases y Condiciones.



- xiv. Efectuar el seguimiento y control del PROYECTO, en la ETAPA DE OPERACIÓN del mismo y aplicar las sanciones en caso de corresponder conforme lo que determine el ROP de Bases y Condiciones COMITÉ: funciones y atribuciones:
- i. Aprobar y asignar los cupos a los POSTULANTES del CONCURSO, considerando el ordenamiento del ranking, establecido por la autoridad de aplicación, hasta agotar el monto asignado por sector en cada CONCURSO. En el caso de POSTULANTES que hubieren presentado más de una PROPUESTA DE INVERSIÓN (GRUPO ECONÓMICO), sólo serán beneficiados por uno de ellos, el mejor posicionado de todos los rankings, luego de comparar cada uno de los sectores en los que participó. Como excepción, y a consideración del COMITÉ, sólo se otorgará más de un beneficio si existiese cupo disponible en el sector respectivo.
- ii. Analizar y dictaminar la elegibilidad de PROPUESTAS DE INVERSIÓN en Sectores Estratégicos (artículo 4° inciso c), previo al inicio del proceso de Evaluación establecido en el artículo 4°-incisos d); e) y f).
- iii. En el caso de que los INVERSORES BENEFICIARIOS seleccionados no agoten la totalidad del cupo previsto en los CONCURSOS, el COMITÉ podrá realizar nuevas convocatorias y/o asignar cupos a otros sectores participantes.

Artículo 6°:**Inc. a) EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL**

- i. Contraparte Empresarial. El INVERSOR BENEFICIARIO deberá iniciar la ejecución del PROYECTO, con sus propios recursos como CONTRAPARTIDA y acreditar su inversión ante la ASJDI, conforme al Informe de Avance, según lo aprobado. La Autoridad de Aplicación será la encargada de verificar el cumplimiento por parte del INVERSOR BENEFICIARIO, mediante procedimiento determinado en el ROP de Bases y Condiciones.
- ii. Cumplido el requisito anterior, la ASJDI emitirá los CERTIFICADOS mediante una o varias resoluciones, conforme al avance de la inversión comprometida y según el procedimiento establecido en el ROP, debiendo ser notificada fehacientemente a la D.G.R.. Estos certificados serán emitidos y entregados al INVERSOR BENEFICIARIO, una vez que la ASJDI o quien ésta determine, constate por medio de Informes de Avance y demás documentación que considere pertinente, el cumplimiento de cada sub etapa de inversión, según lo establecido en el PROYECTO.
- iii. En caso de incumplimientos por parte del INVERSOR BENEFICIARIO, será pasible de sanciones conforme a lo establecido en el ROP de Bases y Condiciones, debiendo ser notificada fehacientemente a la D.G.R..

Inc. b) PARTICULARIDADES DE LOS CERTIFICADOS

Los Certificados se utilizarán exclusivamente para cancelar obligaciones fiscales administradas por la DGR, conforme al procedimiento establecido por dicha Repartición. Serán nominativos y transferibles por única vez, en la medida que no hayan sido utilizados por el INVERSOR BENEFICIARIO, hasta agotar el monto total. La utilización de los CERTIFICADOS tendrá una vigencia de cinco (5) años computados desde la fecha de la emisión de los mismos y podrán imputarse hasta el porcentaje que establezca la Secretaría de Hacienda y Finanzas a todos los impuestos provinciales del titular o poseedor que resulte sujeto pasivo de los mismos.

El beneficio operará bajo condición de que el INVERSOR BENEFICIARIO no registre deuda exigible por los impuestos, tasas, o multas aplicadas por la Dirección General de Rentas, desde el momento de presentación de la PROPUESTA DE INVERSIÓN.



Artículo 7º.- Sin reglamentar.

Artículo 8º.- La Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas tendrá la facultad para dictar normas complementarias o aclaratorias en materia presupuestaria para la implementación del PROGRAMA creado por la Ley 1744-I.

Artículo 9º.- Sin reglamentar.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Producción y Desarrollo Económico y Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Artículo 3º - Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación por un día. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Lic. Andrés Díaz Cano

Ministro de Producción y Desarrollo Económico

“ C.P.N. Roberto G. Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETOS

DECRETO N° 0601 -MHF-
SAN JUAN, 28 de Marzo de 2018.

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, modificada por la Ley Provincial N° 1559-A, el Decreto Acuerdo N° 0003/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0003/2017 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima que el CPN Jorge Gabriel MAURIN NAVARRO, D.N.I. N° 32.354.232, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º Inciso 4º última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar, a partir del día 01 de Abril 1º de 2018, al CPN Jorge Gabriel MAURIN NAVARRO, D.N.I. N° 32.354.232, en el cargo de Director General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el Área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2º: La designación dispuesta en el Artículo 1º, es con retención del cargo de Categoría 20º de la Planta Permanente del Ministerio de Minería, del cual es titular el mencionado profesional.

ARTÍCULO 3º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 0602 -MIySP-

San Juan, 28 de Marzo de 2018.

VISTO:

La Resolución N° 194-MIySP- de fecha 27 de Marzo de 2018 ; y

CONSIDERANDO:



Que por la citada Resolución se designa al Sr. RACIOPPI, Gustavo Héctor, D.N.I. N° 21.688.981 como Asesor en la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 4529/79 "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial y su modificatoria N° 5806/87, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 1564-A.-

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifícase en todas sus partes la Resolución N° 194-MIySP-de fecha 27 de Marzo de 2018, por la cual se designa al Sr. RACIOPPI, Gustavo Héctor, D.N.I. N° 21.688.981 como Asesor en la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 4529/79 "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial y su modificatoria N° 5806/87, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 1564-A.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortiz Andino

Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

DECRETO N° 0613 -MG.-

SAN JUAN, 03 Abril de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 200-000072-18, Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro Dr. Emilio Javier BAISTROCCHI, D.N.I. N° 23.283.592, con domicilio en Avda. Libertador General San Martín N° 750 -Oeste -Centro Cívico- 3er Piso -Módulo 8, Ciudad de San Juan, y el Ministerio Público Fiscal, representado por el Fiscal General de la Corte de Justicia Dr. Eduardo QUATTROPANI, D.N.I. N° 11.839.112, con domicilio en calle Rivadavia N° 473 -Este- 2do Piso -Ciudad de San Juan, suscripto en la Provincia de San Juan el día 31 de Marzo de 2.017.

Que el citado Convenio de Colaboración tiene como finalidad la realización de manera conjunta de acciones y actividades tendientes a la especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos, materializado en programas, cursos y toda otra actividad de especialización de los funcionarios y demás agentes del Ministerio Público y de Policía de la Provincia de San Juan, en especial en el tema vinculado al Proceso Especial de Flagrancia; la elaboración de estrategias de trabajo en común, para transmitir y compartir experiencias recogidas por los actores del sistema en el cumplimiento de sus funciones; el fortalecimiento de las relaciones de gestión; la elaboración de propuestas que se traducen en beneficios directos de los estándares de calidad del servicio de seguridad pública y la elaboración conjunta de políticas de persecución penal de aplicación efectiva en el territorio provincial.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° inciso 2° de la Carta Magna Provincial.



Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro Dr. Emilio Javier BAISTROCCHI y el Ministerio Público Fiscal, representado por el Fiscal General de la Corte de Justicia Dr. Eduardo QUATTROPANI, suscripto en la Provincia de San Juan el día 31 de Marzo de 2.017, y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Cámara de Diputados de la Provincia para su aprobación, conforme el artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0300 23-02-18

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR en todas sus partes el Recurso Jerárquico, interpuesto por la empresa "AMX ARGENTINA SA (CLARO)", en contra de la Resolución N° 0684-SEAyDS-2017, de conformidad a los considerandos precedentes y a lo establecido en la legislación vigente.

DECRETO N° 0305 23-02-18

ARTÍCULO 1°.-Asignar el carácter de Asesora Letrada a la Señora BENEGAS, Liliana Isabel, D.N.I. N° 24.689.661, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Marzo de 2018, conforme a los considerandos precedentes.

DECRETO N° 0306 23-02-18

ARTÍCULO 1°.-Asignar el carácter de Asesora Letrada a la Señora PRATO, Rossanna Josefa, D.N.I. N° 17.243.973, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Marzo de 2018, conforme a los considerandos precedentes.

DECRETO N° 0307 23-02-18

ARTÍCULO 1°.-Asignar el carácter de Asesor Letrado al Señor PAREDES RAMÍREZ, Oscar Gustavo, D.N.I. N° 23.027.872, Abogado Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Marzo de 2018, conforme a los considerandos precedentes.

DECRETO N° 0315 26-02-18

ARTÍCULO 1°: Admitir formalmente la Denuncia de Ilegitimidad impetrada, el 27 de Octubre de 2017, por el Dr. Esteban Ernesto BANGA contra la Resolución N° 2117 - MSP-17, la que deberá tramitarse y sustanciarse conforme el procedimiento previsto para el Recurso Jerárquico (Arts. 89° ss. y ccs. del Decreto N° 0655-G-73) en sede del Ministerio de Salud Pública.

DECRETO N° 0325 -ME- 27-02-18

ARTÍCULO 1°.-APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTÍA al docente Sr. MIGUEL ÁNGEL MELIAN D.N.I. N° 22.910.021 prevista en el Art. 75, Apart. 2°, Inc. e) 5 de la Ley 64-H en dos (02) horas cátedras carácter Interino en la asignatura Hidráulica y Neumática en 3° Año 1° División y en cinco (05) horas cátedra con carácter Interino en la asignatura Electrotécnia y Máquinas Eléctricas en 3° Año 1° División del C.E.N.S. RIM 22, por haber incurrido en abandono de cargo según lo establece la Ley N° 64-H y su Decreto Reglamentario N° 1035-G-62, Art. 67°, Ap. I) "Faltas Graves", conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Instrumento Legal.



RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL RESOLUCIÓN N° 4641-I-

San Juan, 16 Julio de 2018.

VISTO:

El expediente N° 813-7085-1-2017, la Resolución N° 4189-I-2003 y N° 3279-I-2005, registro de la DIRECCIÓN de OBRA SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 4189-I-2003 establece lo relativo a la prescripción, auditoría y provisión de elementos protésicos y ortésicos;

Que Gerencia de Prestaciones sugiere reconsiderar la Resolución N° 4189-I-2003 donde se establece una cobertura del cien por ciento (100%) para la provisión de dichos elementos, siendo una cobertura del ochenta por ciento (80%) lo que corresponde;

Que Auditoría Médica de Prótesis sugiere excluir el material quirúrgico relacionado con otorrinolaringología y audífonos;

Que la Resolución N° 3279-I-2005 fija los mecanismos de autorización de elementos protésicos y las pautas de presentación de ofertas de las Entidades Convenidas;

Que en virtud de los cambios procedimentales producidos a través del tiempo resulta necesario modificar la Resolución N° 3279-I-2005

Que asimismo, se sugiere determinar que en aquellas situaciones donde un afiliado presente por sí, un presupuesto donde haya una diferencia significativa en cuanto al monto presupuestado por un prestador convenido y otro no convenido, siendo este último el de menor valor, correspondería su autorización a través de modalidad de pago previo;

Que la Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde autorizar un monto exageradamente superior por el simple hecho de ser un Prestador Convenido porque se estaría desvirtuando el fin último del sistema prestacional de la D.O.S. por lo que sugiere dictar una norma general en función de la atribución conferida por el artículo 16° de la Ley N° 216-Q;

Que ha intervenido en forma previa la Asesoría Letrada;

Que el criterio es compartido por las autoridades de D.O.S. y lo expuesto tiene su respaldo fáctico y jurídico en las intervenciones detalladas, por lo que se procede al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 01 de Agosto del 2018 la modalidad de cobertura por 'acto prestacional' para el otorgamiento, control y pago de los servicios destinados a la provisión de prótesis, órtesis, marcapasos, válvulas cardíacas e hidrocefálicas, bombas de insulina, material quirúrgico relacionado con traumatología y ortopedia, neurocirugía, cardiología, urología, artroscopía, oftalmología, dermatología y todo otro elemento que en el futuro se establezca, destinado a los afiliados de la Dirección de Obra Social.

ARTÍCULO 2°: Fíjese que la cobertura de los elementos previstos en el artículo anterior, será del ochenta por ciento (80%) en un todo de acuerdo con los límites y carencias establecidos por la D.O.S.

ARTÍCULO 3°: Para acceder al beneficio previsto en el artículo 1°, el afiliado deberá requerir al médico tratante la



indicación médica y la 'Solicitud de Prótesis, Órtesis y Otros' (Anexo II). Dicha solicitud debidamente completada (original y 2 fotocopias) deberá ser presentada ante la Auditoría Médica de la D.O.S.

Asimismo deberá acompañar fotocopia del carnet del afiliado directo, del afiliado indirecto (en caso de ser beneficiario de la prestación solicitada) y último recibo de sueldo del afiliado titular.

Auditoría Médica verificará si el elemento solicitado tiene cobertura, si así fuera, solicitará la cotización del mismo debiendo gestionar el o los presupuestos correspondientes ante los prestadores convenidos con la D.O.S. Cuando dichos prestadores, por cualquier motivo, no puedan cotizar el elemento requerido, deberán notificarlo por escrito a la D.O.S.

A los fines de optimizar la cobertura si Auditoría Médica considera conveniente podrá solicitar presupuestos a entidades ubicadas fuera de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4°: Podrán prescribir, los elementos previstos en el artículo 1° los médicos especialistas que hayan suscripto previamente el Convenio de Adhesión Voluntaria como Prestadores de la D.O.S. con la correspondiente acreditación de la especialidad.

ARTÍCULO 5°: Establécese que el médico prestador en todos los casos deberá completar la 'Solicitud de Prótesis, Órtesis y Otros' siendo responsable de la autenticidad de los datos allí consignados.

El médico prescriptor deberá enviar a la D.O.S. toda la información y documentación que le sea requerida por la Auditoría Médica a los fines de justificar la imprescindibilidad del elemento solicitado.

ARTÍCULO 6°: Podrán proveer y facturar los elementos ortopédicos incluidos en la presente norma legal las empresas o entidades convenidas con la D.O.S. que hayan solicitado la adhesión al presente régimen y sean autorizadas para brindar este tipo de prestaciones, para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I. A los fines de la autorización se valorarán los antecedentes prestacionales de los prestadores reservándose la D.O.S. la facultad de aceptar o rechazar la solicitud presentada.

Asimismo en todos los casos se deberá presentar los antecedentes del responsable técnico de la empresa o entidad convenida.

ARTÍCULO 7°: Establécese que la empresa proveedora es responsable de la autenticidad de los datos y requisitos exigibles para la provisión de elementos debiendo cumplir con todos los requerimientos que le sean solicitados por la Auditoría Médica de la D.O.S.

ARTÍCULO 8°: Fijese que las entidades proveedoras, deberán aclarar las características de los elementos presupuestados y/o expendidos cuando así corresponda, debiendo dejar constancia en los presupuestos del compromiso de asegurar el apoyo técnico para la utilización de dichos elementos.

La empresa proveedora deberá fijar período de garantía y contar con la certificación de A.N.M.A.T. de cada uno de los elementos protésicos u ortopédicos presupuestados. Asimismo deberá comprometerse a la entrega inmediata en los casos de urgencia médica-quirúrgica en días inhábiles y a respetar el cumplimiento de los tiempos en aquellas intervenciones quirúrgicas programadas.

ARTÍCULO 9°: Previo al registro y autorización por parte de Auditoría Médica, esta verificará la situación afiliatoria del beneficiario conforme a la legislación en vigencia. En caso de ser necesario, dará intervención a División Afiliaciones, quién conformará el formulario que como Anexo III forma parte de la presente. La Auditoría Médica efectuará el registro en el sistema informático de la D.O.S y la auditoría previa y posterior de los elementos ortopédicos.

Asimismo, Auditoría Médica cuando efectúe la auditoría previa, de acuerdo a los presupuestos presentados asignará la cobertura para que la efectivice la empresa que desde el punto de vista de la calidad prestacional y la valoración económica haya presentado la propuesta más conveniente para el afiliado y la D.O.S respectivamente.



En la verificación y fiscalización posterior las áreas de control deberán solicitar al prestador el certificado de implante del elemento físico y el sticker correspondiente.

ARTÍCULO 10°: Establécese que Auditoría Médica exigirá al afiliado la firma del Contrato de Comodato cuando se autoricen las siguientes prestaciones: Sillas de Ruedas.

Facúltase a Auditoría Médica a ampliar el listado mencionado en el párrafo anterior.

Los Contratos de Comodato que forman parte como Anexo IV de la presente norma legal una vez completados quedarán en poder de Auditoría Médica de Prótesis.

Los elementos que por rescisión del Contrato de Comodato o caducidad del mismo sean devueltos a la D.O.S., una vez valorado el estado en que se encuentren, se dispondrá el destino final de los mismos por parte de las autoridades de la D.O.S. Vencido el Contrato de Comodato corresponde a Gerencia Médica, a través de Auditoría de Prótesis, gestionar la devolución del elemento dado en Comodato, siendo esta obligación de su exclusiva responsabilidad, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que le pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 11°: En el caso de que el afiliado presente por sí un presupuesto con una diferencia de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) O MAYOR en cuanto al monto presupuestado por un prestador convenido y otro no convenido, corresponderá autorizar el de menor valor a través de modalidad de pago previo, sea o no convenido, dentro o fuera de la Provincia. En dicha situación, el afiliado deberá dejar constancia por escrito de que voluntariamente acepta adquirir el elemento requerido de una Entidad No Convenida con la D.O.S.

ARTÍCULO 12°: Corresponde que Gerencia Médica certifique que el valor de los elementos ofrecidos por las Entidades Convenidas, esté acorde a los valores de mercado.

ARTÍCULO 13°: Serán exceptuados de la cobertura prevista en la presente norma legal los afiliados identificados con barra /95 y /140.

ARTÍCULO 14°: Revóquese las Resoluciones N° 4189-I-2003 y N° 3279-I-2005, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 15°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

Fdo.: Dr. E. Javier González - Interventor

Dirección de Obra Social

“ Dra. Cecilia Sarmiento - M.P. 2381

Gerente Médico - Dirección de Obra Social

ANEXO I

Requisitos que deben cumplir las Entidades Convenidas con la D.O.S. para proveer y facturar elementos ortopédicos:

- Sede habilitada por los Organismos Provinciales pertinentes:
 1. Habilitación vigente emitida por Salud Pública.
 2. Habilitación vigente emitida por Municipalidad.
 3. Habilitación vigente emitida por el Departamento de Bomberos de la Policía.
- Razón Social - Copia de constitución certificada y actualizada por el Registro Público de Comercio.
- Certificado emitido por el Banco San Juan Residual.
- Certificación emitida por DGR.
- Constancia actualizada de inscripción en AFIP.
- Certificado de Proveedor del Estado.



ANEXO II
SOLICITUD DE PRÓTESIS ÓRTESIS Y OTROS
DECLARACIÓN JURADA MÉDICO TRATANTE - PACIENTE
A COMPLETAR POR EL MÉDICO TRATANTE

Apellido y Nombre:.....

N° de afiliado:..... Edad:..... Teléfono:.....

Domicilio:..... Localidad:.....

Resumen Historia Clínica (clara y concisa con los datos suficientes que permitan emitir Dictamen Médico):

.....
.....
.....

Procedimiento quirúrgico y/o práctica a realizar:

.....
.....

Fecha propuesta para la prestación:.....

Institución donde se realiza la prestación:.....

Marcar con una X: Accidente de tránsito Accidente inculpable

Elementos solicitados (origen nacional, características técnicas, NO MARCAS):

.....
.....
.....

Alternativas a lo solicitado de origen nacional (si no hubiese elementos alternativos fundamentarlo):

.....
.....

Tiempo estimado de uso (cuando correspondiere elementos con devolución prevista y/o en comodato):

.....

__/__/__

FECHA

SELLO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

ANEXO III
DIVISIÓN AFILIACIONES INFORMA:

Que el/ la Sr./a:D.N.I N°:.....se registra como
afiliado/a de la D.O.S., con carnet N°.....con un aporte personal dey colateral
de.....



Que verificado su archivo afiliatorio se constató que registra como afiliado /s indirecto/s obligatorio/s a su cónyugeD.N.I. N°y como afiliados indirectos voluntarios:

-D.N.I. N°
-D.N.I. N°
-D.N.I. N°

San Juan,/...../.....

**ANEXO IV
CONTRATO DE COMODATO**

En San Juan a días..... del mes..... de 20....., entre la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA DE SAN JUAN representada en este acto por su Interventor/a,.....D.N.I. N°....., conforme a facultades conferidas por Decreto N°, constituyendo domicilio en calle Agustín Gnecco 360 -Sur- Capital, San Juan, en adelante el COMODANTE, por una parte y por la otra el/la Señor/acarnet N°con domicilio en.....en adelante el COMODATARIO (AFILIADO), han convenido celebrar el presente contrato de COMODATO que se registrá por las siguientes cláusulas y de conformidad a la normativa vigente en la materia:

PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato y el COMODATARIO acepta lo siguiente Tales elementos entregados en comodato, se encuentran en perfecto estado de uso y conservación, lo que ha sido fehacientemente verificado por el comodatario quien lo recibe de plena conformidad.

SEGUNDA: El COMODATARIO deberá utilizar la cosa cedida en comodato, únicamente para el destino que corresponde a su naturaleza, quedando terminantemente prohibida la utilización por otra persona que no sea el comodatario, como así también destinarla a otros fines que no sean los que dieron origen al presente.

La violación de esta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución anticipada de la cosa prestada, y la reparación de los daños y perjuicios causados.

TERCERA: El COMODATARIO está obligado a conservar la cosa con prudencia y diligencia, siendo responsable de todo deterioro que ésta sufra por su culpa o la de terceros, y por caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE.

Si el deterioro es tal, que la cosa prestada ya no puede ser empleada en su uso normal y ordinario, podrá el COMODANTE exigir el valor anterior de ella.

CUARTA: Quedan a cargo del COMODATARIO efectuar los gastos ordinarios para servirse de la cosa. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación que fuera necesario practicar, las realizará el COMODATARIO por su cuenta, a través de personal especializado.

QUINTA: El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado



del COMODANTE, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentra la cosa, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse.

SEXTA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de El mismo podrá ser prorrogable por uno período más, previa autorización expresa del COMODANTE. Una vez concluido el plazo del presente contrato, el COMODATARIO deberá restituir la cosa prestada, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Sin perjuicio de las demás previsiones del presente, si llegado el momento en que la cosa debe ser restituida, tal restitución no se realiza en la forma y en los términos acordados, queda convenida como cláusula penal de funcionamiento automático, el pago por parte del COMODATARIO de la suma de PESOS(\$.....) por día de retraso hasta la efectiva restitución.

Asimismo, el COMODANTE se reserva el derecho y la facultad para la suspensión del carnet de D.O.S. del COMODATARIO, como así también no autorizar ningún tipo de prácticas, hasta tanto no devuelva la cosa entregada en comodato.

SÉPTIMA: Si el COMODATARIO no restituyese la cosa dada en comodato por haberse perdido o destruido ésta por su culpa, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al COMODANTE el valor de ella, con más los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: La cosa objeto del presente contrato, es de propiedad exclusiva del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En consecuencia, el COMODATARIO reconoce que dichos bienes no son de su propiedad, y que detenta su uso durante el plazo estipulado por su condición de COMODATARIO.

NOVENA: En todos los casos en los cuales el COMODATARIO no cumpla con las obligaciones prescriptas, el COMODANTE tendrá derecho a resolver el presente contrato de comodato por culpa del COMODATARIO, con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.

DÉCIMA: El/la Señor/a D.N.I. N° constituyendo domicilio en declara aceptar todas las cláusulas del presente contrato, en prueba de lo cual lo firma de conformidad, y se constituye en fiador solidario y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente, garantizando igualmente el pago de desperfectos, más los daños y perjuicios ocasionados a la cosa entregada en comodato. La fianza subsistirá aún vencido el plazo del contrato y aunque la cosa se haya restituido y mientras el COMODANTE tenga algo pendiente con el COMODATARIO.

El fiador debe ser afiliado a la D.O.S., y tendrá que acompañar fotocopia del recibo de sueldo y carnet.

DÉCIMA PRIMERA: A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el comienzo de este contrato y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes en el presente aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, con expresa renuncia a todo otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



ANEXO V

MECANISMOS DE AUTORIZACIÓN Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1º La cotización con la descripción y características técnicas del elemento requerido será publicada en transparente en el local de la D.O.S. todos los días hábiles a partir de las 14 horas.

Dicho pedido de cotización deberá estar firmado por Médico Auditor.

2º La oferta que presente el prestador por el elemento requerido previamente por la Obra Social deberá ser presentada por duplicado en sobre cerrado. La misma deberá ser firmada por el oferente o su representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

Auditoría Médica dejará constancia de la recepción de los sobres y le asignará un número de orden en forma correlativa dejando constancia del día y hora de la recepción de las ofertas.

3º En la cotización deberá, especificarse:

- Las características del o los elementos.
- El precio del o los mismo/s, debiendo aclarar cualquier mejoramiento con respecto a la oferta, si existiera.
- El plazo de mantenimiento de la oferta.
- La constancia en los presupuestos, del compromiso de asegurar el apoyo técnico para la utilización de dichos elementos.
- En el caso de cotizar varios elementos, se deberá expresar el precio unitario de cada elemento cotizado, y el precio total, en número, y letra.
- El plazo de garantía.
- La certificación de A.N.M.A.T. de cada uno de los elementos protésicos u ortésicos presupuestados.
- La marca y origen del elemento.
- El plazo de entrega de los elementos al afiliado.

4º La apertura de sobres se efectuará todos los días a las 08.15 hs. en el local de la D.O.S (Auditoría Médica de Prótesis), en presencia de los oferentes, de personal administrativo de la Auditoría Médica y se podrá también, solicitar la presencia del Médico Auditor, si así correspondiera.

Cuando por las características del elemento ofertado, sólo haya un presupuesto, tal situación deberá ser verificada por el Jefe de Auditoría Médica quien deberá dejar constancia de la situación planteada.

5º La apertura de sobres será respaldada con la elaboración del Acta correspondiente, la que deberá ser firmada por los presentes.

6º La Auditoría Médica de D.O.S, dispondrá de un plazo no mayor a 72 hs. (sin perjuicio de las urgencias a las que se les imprime trámite urgente) para entregar la solicitud de cobertura de prótesis autorizada debiendo dejarse perfectamente aclarado a qué empresa se le autoriza la cobertura a otorgar al afiliado.

7º La Auditoría Médica de D.O.S publicará diariamente en transparente a qué empresa se le autorizó la cobertura del elemento presupuestado y deberá consignarse cuando la autorización corresponda a un solo presupuesto.

8º Cualquier observación sobre el procedimiento de autorización de cobertura que realice el prestador o el afiliado deberá presentarse por escrito ante el Jefe de Auditoría Médica, quien elevará las actuaciones, debiendo ser resuel-



tas mediante acto administrativo emanado por las autoridades superiores de la D.O.S.

9° En los casos de urgencia médica y que no pueden esperar la autorización previa sin correr riesgo la salud del afiliado, la cobertura se autoriza posterior a cirugía. En consecuencia, el prestador se compromete a la entrega inmediata de los elementos protésicos, en todos los casos de urgencia médico-quirúrgica.

Auditoría Médica podrá autorizar a posterior solicitudes de materiales provistos en caso de urgencias médicas. El material podrá ser provisto por la ortopedia al afiliado y luego, iniciarse el trámite de autorización de cobertura en un plazo no mayor a 30 días corridos de la fecha del implante. En estos casos la solicitud de prótesis deberá brindar detalles del caso, fundamentando que se trata de una urgencia médica.

El afiliado deberá presentar, además de los requisitos habituales, la Foja Quirúrgica, acreditando tal situación y el presupuesto del material protésico del proveedor del elemento solicitado, que debe ser de Entidad Convenida. Sin perjuicio de la facultad de Auditoría de Prótesis de solicitar nuevamente presupuesto a fin de controlar lo ofertado.

Cta. Cte. 14.692 Agosto 07-08 \$ 9.470.-

DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESOLUCIÓN N° 05184-I-

San Juan, 01 Agosto de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 813-6795-G-2018, la Resolución N° 9156-I-2009, ambos Registro de la Dirección de Obra Social, la Ley N° 216-Q, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal enunciada en el visto, la Dirección de Obra Social implementó la autorización On-Line de las prestaciones ambulatorias médicas y bioquímicas que requieran los afiliados de la misma;

Que los días sábados, domingos y feriados, como así también de lunes a viernes durante la franja horaria que corre desde las 17:00 Hs., y hasta las 06:00 Hs., la D.O.S., no cuenta con la presencia de Médicos Auditores;

Que a criterio de la Sra. Gerente Médico, se ha meritado la necesidad de implementar la metodología denominada "Autorización Automática en Urgencia", a fin de evitar colocar al afiliado en una situación de vulnerabilidad en lo referente a su salud y económicamente;

Que esta metodología de autorización es On-Line, a través de una tilde en la opción "URGENCIA MÉDICA", y debe permitir a las entidades médicas y bioquímicas, convenidas con la D.O.S., la obtención del correspondiente bono de autorización;

Que al seleccionar dicha tilde y para proceder a la autorización el sistema le requerirá, al operador, una descripción de la razón que dió origen a la solicitud de la prestación de manera "urgente" y un número telefónico de contacto del afiliado o persona que lo acompaña;



Que el bono de autorización emitido bajo esta modalidad contará con un sello, marca de agua con la leyenda "URGENCIA MÉDICA", lo que lo diferencia de los bonos autorizados y emitidos por Auditoría Médica de D.O.S., bajo la modalidad On-Line habitual;

Que la implementación de esta modalidad permitirá agilizar y garantizar el acceso a las prestaciones requeridas por los afiliados de D.O.S., en casos de urgencia, durante los días y franja horaria antes descriptos, donde no se cuenta con la presencia de médico auditor en sede de la Dirección de Obra Social;

Que bajo esta modalidad se contemplarán situaciones de "Urgencia" exclusivamente, debidamente acreditada, no admitiéndose bajo ningún concepto las prácticas programadas, las que deben ser autorizadas en forma previa;

Que ha tenido su debida intervención la Asesoría Letrada, indicando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente de acuerdo a lo normado por el Artículo 16° de la Ley N° 216-Q, y la Resolución N° 9156-I-2009;

Que el criterio es compartido por las Autoridades de D.O.S., y lo expuesto tiene fundamento Fático y Jurídico en las intervenciones detalladas, por lo que proceden al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Impleméntase, a partir del 01 de Agosto de 2018, la denominada "Autorización Automática en Urgencia" a través de la modalidad On-Line, correspondiente a las prestaciones ambulatorias Médicas y Bioquímicas, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que la modalidad de autorización, objeto de la presente, es aplicable las veinticuatro horas (24 hs.) de los días sábados, domingos y feriados, como así también de lunes a viernes, durante la franja horaria que va desde las diecisiete horas (17:00 hs.) y hasta las seis horas (06:00 hs.).

ARTÍCULO 3°: Fijase que al momento de la presentación de la facturación, se debe adjuntar:

- Historia Clínica fundamentando el acto de la urgencia.
- Copia de informe del/los estudio/s que acrediten dicha necesidad (en caso de existir). La ausencia de esta documentación será motivo de débito.

ARTÍCULO 4°: Determínase que las prácticas que se autoricen a través de esta modalidad, tienen el mismo valor prestacional que las emitidas y autorizadas mediante la modalidad On-Line habitual.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

Fdo.:Dr. E. Javier González - Interventor

Dirección de Obra Social

“ Dra. Cecilia Sarmiento - M.P. 2381

Gerente Médico - Dirección de Obra Social

Cta. Cte. 14.691 Agosto 07-08 \$ 1.830.-



NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el expediente N° 501-004168-2008, se ha dictado **Resolución N° 03307**, la cual en su parte pertinente dice: ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración deducido por el Sr. LUIS ANTONIO MUÑOZ, M.I. N° 17.211.554 y la Sra. CANDELARIA ANA HERRERA, M.I. N° 16.927.808, contra la Resolución N° 06579-IPV-14, quedando firme esta en todos sus términos, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Arts. 2°, 3° y 4°.- De forma.-

Quedan ustedes fehacientemente notificados.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincia de la Vivienda
Cta. Cte. 14.707 Agosto 08-09 \$ 240.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. JOSE MANUEL PIZARRO, M.I. N° 29.155.366, integrante del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada como: CASA 5 - MANZANA C - BARRIO POCITO - CONJUNTO 5 - 77 VIVIENDAS - DPTO. POCITO, que en el Expediente N° 501-002234-2016, del registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. PAOLA ALEJANDRA MIRANDA, M.I. N° 29.155.457, ha solicitado excluirlo del grupo familiar Adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo solicitado, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincia de la Vivienda
Cta. Cte. 14.708 Agosto 08-09 \$ 290.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

INTÍMASE al señor JUAN MANUEL SABIO, y/o a quien resultare ser el propietario de los inmuebles sitios en calle 25 de Mayo 1332, Este, Capital – San Juan – N.C. N° 01-40-670-900, y 25 de Mayo 1380, Este, Capital – San Juan – N.C. N° 01-40-670-940, para que en un plazo de treinta (30) días a contar desde la presente publicación, procedan a limpiar y cerrar los lotes baldíos de referencia; ello, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera/n, la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, procederá a realizar los trabajos y/u obras que resulten necesarias **a costa de su propietario/a**. Todo ello, de conformidad a las expresas disposiciones del artículo 6 de la Ordenanza N° 12316.

Fdo: Dr. Emilio Carvajal
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de San Juan
Cta. Cte. 14.696 Agosto 08/10 \$ 585.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS SAN JUAN DECLARACIÓN N° 032/CD/2018 SAN JUAN, 12 DE JULIO DE 2018

VISTO:
Y CONSIDERANDO:
POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CHIMBAS
DECLARA:**

ARTÍCULO 1°: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chimbas, declara su posición a favor del **reconocimiento y defensa del derecho a la vida de todo ser humano, desde su concepción** hasta la muerte natural.-

ARTÍCULO 2°: Declara su desacuerdo con la legalización del aborto provocado y cualquier otro proyecto que atente contra la vida humana en cualquier momento de su desarrollo.



ARTÍCULO 3º: Declara su beneplácito por la posición expresada por los legisladores nacionales por San Juan, quienes unánimemente se han manifestado en favor de la vida y en contra de la despenalización del aborto.-

ARTÍCULO 4º: Dese a conocer a los Senadores de la Nación que representan a la Provincia de San Juan, la posición adoptada por este cuerpo deliberativo.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y hágase saber.-

En San Juan, Ciudad de Chimbas a los doce días del Mes de Julio de Dos Mil Dieciocho.-

Fdo.: Prof. Isidro A. Rivero - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Chimbas

“ Noelia Tortarolo Cozza

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 14.697 Agosto 08 \$ 245.-

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/18

Llámesese a Licitación Pública N° 08/18, para el día **15 de Agosto de 2018, a las 10:00 hs.**, ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2º Piso Núcleo 6, para la adquisición de Servicios no Personales (aseguramiento del parque automotor y canes), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante **Resolución N° 0523-MG-18**. Retirarlos en días hábiles en horario de 08:00 hs. a 13:00 hs., en el Servicio Penitenciario Provincial – División Compras. Estableciéndose hasta las 10:00 horas del día de apertura de sobres para la recepción de los mismos.-

Cta. Cte. 14.700 Agosto 08-09. \$ 330.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2018 EXPTE. N° 1500-0768-S-2018 RESOLUCIÓN N° 0747-SD-2018

**DÍA DE APERTURA: 16 DE AGOSTO DE 2018
- HORA: 10:00 HS.-**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DEPORTIVOS QUE SERÁN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA ETAPA DE JUEGOS EVITA NACIONAL DE ADULTOS MAYORES, EN LA CIUDAD DE BARILOCHE DEL 07 AL 14 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.- ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO “DR. ALDO CANTONI”, CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD, SAN JUAN, A PARTIR DEL 08 DE AGOSTO HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL).-

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2º PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD, SAN JUAN.-

Cta. Cte. 14.699 Agosto 08-09. \$ 440.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA

EXPTE. N° 803-0209/18

CONCURSO DE PRECIOS N° 40/18

**OBJETO: Compra de mobiliario.-
DESTINO: Servicio de Urología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 39.765,90).-
APERTURA DE SOBRES: 15/08/18**

Hora: 09:30 hs.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-



VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.-
COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 14.701 Agosto 08-09 \$ 440.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-2401/18

CONCURSO DE PRECIOS N° 43/18

OBJETO: Compra de extintores.-
DESTINO: Servicio de Higiene y Seguridad del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 98.550,00).-
APERTURA DE SOBRES: **16/08/18**
Hora: **10:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 14.703 Agosto 08-09 \$ 438.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-3214/18

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de midazolam.-
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 73.200,00).-
APERTURA DE SOBRES: **15/08/18**
Hora: **09:00 hs.-**

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-2344/18
CONCURSO DE PRECIOS N° 42/18

OBJETO: Compra de resmas de papel obra.-
DESTINO: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 61.400,00).-
APERTURA DE SOBRES: **16/08/18**
Hora: **09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 14.702 Agosto 08-09 \$ 440.-



Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.704 Agosto 08-09 \$ 442.-

Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 34/2018 se recibirán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.705 Agosto 08-09 \$ 600.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 34/18

Expte. 1300-0412-18

Fijase para el día **16 de Agosto de 2018, a las 09,30 Hs.** para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de 200 (doscientos) Contenedores para camiones de carga trasera de mil litros, 100 (cien) contenedores de 306 litros, 500 (quinientos) contenedores de 98 litros de madera MDF de 18 mm. y 2000 (dos mil) contenedores de 70 litros de madera MDF de 18 mm. según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 0481-SEAyDS-18** fechada el día 11 de Mayo de 2018.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 34/2018.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-DPC-18
EXPEDIENTE N° 205-0035-18
RESOLUCIÓN N° 0508-MG-18

APERTURA: **Viernes 17 de Agosto de 2018.**

HORA: **09:00 hs.**

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: DIVISIÓN COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CÍVICO 3° PISO, NÚCLEO 8, CAPITAL.-

OBJETO: Adquisición de 1 (una) movilidad tipo camioneta cabina simple 4x4, con destino a la Dirección Provincial de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Orden Público-Ministerio de Gobierno con fondos presupuestarios de mencionada Dirección.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CÍVICO, 3° PISO, NÚCLEO 8, CAPITAL, DE 08 A 12 HS.-

Cta. Cte. 14.706 Agosto 08-09 \$ 300.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-001472-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 1022-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 20 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA
SOLICITA LA COMPRA DE ACCESORIOS
PARA MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE
HEMODIÁLISIS CON DESTINO AL SERVICIO
DE NEFROLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R.-

APERTURA DE SOBRE: **14 DE AGOSTO DE
2018 HORA: 10:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y
GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS
129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE
ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de
la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.693 Agosto 07-08 \$ 455.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-001478-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 1023-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 20 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DRO-
GUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUC-
TOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO
DE PEDIATRÍA DE ESTE H.P.D.G.R.-

APERTURA DE SOBRE: **14 DE AGOSTO DE
2018 HORA: 09:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y
GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS
129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE
ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de
la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.694 Agosto 07-08 \$ 445.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-001504-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 1000-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 17 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DRO-
GUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUC-
TOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE
CENTRO QUIRÚRGICO-CIRUGÍA GENERAL DE
ESTE H.P.D.G.R.-

APERTURA DE SOBRE: **14 DE AGOSTO DE
2018 HORA: 09:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.000.-



CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.695 Agosto 07-08 \$ 440.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

EXPEDIENTE N° 700-0700-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2018

APERTURA: MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DE 2018. HORA: 09:00 HS.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS. SITO CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 6.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, UBICADA EN EL ALA SUR 2° PISO, NÚCLEO 8 CENTRO CÍVICO.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE, IMPLEMENTADO A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS; CON DESTINO A LAS MOVILIDADES DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.-

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 8. TEL:

4307404- 4306836/37 CONSULTAS DESDE LAS 8:00hs. a 12:00 hs.-

VISUALIZACIÓN DE PLIEGOS EN SITIO WEB:

<https://minhacienda.sanjuan.gob.ar/>

IMPRESIÓN DE BOLETA (COMPROBANTE DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO):

http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/indexform_old.asp

VALOR PLIEGO: \$ 15.000,00 (QUINCE MIL PESOS).-

Fdo.: Rosa Angélica Pesquera

Directora de Coordinación Administrativa
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Cta. Cte. 14.669 Agosto 06/10 \$ 1.200.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES
DE MIEMBROS
COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE SAN JUAN

El Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de San Juan, CONVOCA A ELECCIONES DE MIEMBROS:

- CONSEJO SUPERIOR
- TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA
- COLEGIO DE JURADO PARA FADEA.

A realizarse el día **Jueves 13 de Septiembre de 2018 de 9:00 a 19:00hs.**, en la sede del Colegio, situada en calle General Acha 979 Sur, Capital, San Juan.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS:

Hasta el día Martes 28 de Agosto de 2018, a las 15:30hs.

INFORMES:

Secretaría de la Institución, de lunes a viernes de 07:30 a 15:30 horas.

Fdo.: Arq. Guillermo E. Fernández - Presidente

“ Arquitecta Mariela Barbarán
Presidenta de la Junta Electoral de CASJ.
M.P.2372

N° 61.895 Agosto 08/10 \$ 450.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 0945- H.C.D./2.018.

VISTO

La nota N° 1055/18 de fecha 03 de Julio del corriente año, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita modificar el Art: N° 81 de la Ordenanza Tributaria Anual 2018–Ord. 869-HCD-17, Y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1: MODIFÍQUESE el Art: N° 81 de la Ordenanza Tributaria Anual 2018–Ord. 869-HCD-17, de la siguiente manera:

ALUMBRADO PÚBLICO

La contribución que incide sobre el Alumbrado Público se compondrá de un cargo fijo mensual y un cargo variable de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tarifas	Cargo Fijo	Cargo Variable
T1-AP	0.00	0%
T1-APE	0.00	0%
T1-G1	4,50	18 %
T1-G2	4,50	18 %
T1-G3	4,50	18 %
T1-R1	4,50	18 %
T1-R2	4,50	18 %
T1-R3	4,50	18 %
T2-CMP	4,50	18 %
T2-SMP	4,50	18 %
T3-BT	4,50	18 %
T3-MT-13	4,50	18 %
TEDP-G	4,50	18 %
TRA-RCD	4,50	18 %
TRA-RSD	4,50	18 %

El cargo variable se aplicará sobre la sumatoria por consumo de energía y potencia, cargo fijo mensual, cargo variable, energía por espacios comunes, recargo por bajo factor de potencia y/o peaje de corresponder, que brinde la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica.

La percepción por tal consumo estará a cargo de la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica.

Queda exceptuado del pago de la contribución por Alumbrado Público, el Alumbrado Público del Departamento (T1-AP Y T1 AP - E).

ART. 2° : Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese y dese publicidad.

Y pase al CEDOL para su archivo.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE.

Valle Fértil, 05 de Julio de 2018.-

Fdo.: José Leoncio Torres

Presidente - Concejo Deliberante
Departamento Valle Fértil

“ Roberto José Frau - Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Departamento Valle Fértil

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

SAN JUAN

DECRETO N° 0080 -SG - 2018.-

VALLE FÉRTIL, 11 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0945 – HCD - 2018, de fecha 11 de Julio de 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
VALLE FÉRTIL
DECRETA



ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente y en todas sus partes la ORD - N° 0945-HCD-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la MODIFICACIÓN en el Artículo N° 81 de la Ordenanza Tributaria Año 2018 – Ord.869 – HCD – 2017 de la siguiente manera:

ALUMBRADO PÚBLICO

La contribución que incide sobre el alumbrado público se compondrá de un cargo fijo mensual y un cargo variable de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tarifas	Cargo Fijo	Cargo Variable
T1-AP	0.00	0%
T1-APE	0.00	0%
T1-G1	4,50	18 %
T1-G2	4,50	18 %
T1-G3	4,50	18 %
T1-R1	4,50	18 %
T1-R2	4,50	18 %
T1-R3	4,50	18 %
T2-CMP	4,50	18 %
T2-SMP	4,50	18 %
T3-BT	4,50	18 %
T3-MT-13	4,50	18 %
TEDP-G	4,50	18 %
TRA-RCD	4,50	18 %
TRA-RSD	4,50	18 %

El cargo variable se aplicará sobre la sumatoria por consumo de energía y potencia, cargo fijo mensual, cargo variable, energía por espacios comunes, recargo por bajo factor de potencia y/o peaje de corresponder, que brinde la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica.

La percepción por tal consumo estará a cargo de la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica.

Queda Exceptuado del pago de la Contribución por Alumbrado Público, las tarifas (T1 – AP y T1 – AP – E)

ARTÍCULO 2º.-Téngase por Decreto Municipal, cópiese, comuníquese a las áreas que corresponda para su cumplimiento y aplicación.

Cumplido, archívese.-

Fdo.: Omar Washington Ortiz - Intendente

Municipalidad de Valle Fértil

“ José Luis Montivero

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Valle Fértil

Cta. Cte 14.698 Agosto 08 \$ 940.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Se cita al Sr. RENZO DAVID MARTÍN SILVA, DNI. 31.869.251 a comparecer al **Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minería**, sito en calle Mendoza n° 474 Sur, Capital, San Juan, **en autos N° 166.742, caratulados: "MARTÍN SILVA, RENZO DAVID - S/Fallecimiento Presunto"**, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido. Publíquese una vez por mes durante seis meses en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 3 de Agosto de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 62.133 Agosto 08. \$ 100.-

EDICTO

El **Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por diez días al Sr. González, Mariano Gustavo DNI N° 24.331.382, para que comparezca **en los autos N° 153.324, caratulados "SANZ, MARIANO SEGUNDO C/MALDONADO, CARINA Y OTRO - S/ORDINARIO"**, a estar en derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Arts. 42 y 55 Inc. 5° del C.P.C. y sus modificatorias). Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a feriados judiciales. Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 62.112 Agosto 08-09. \$ 300.-

**EDICTO****NOTIFICACIÓN DE DEMANDA**

El **Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Ciudad de San Juan**, a cargo del Dr. Carlos Fernández Collado, sito en calle Rivadavia 473 (Este) 1° Piso, Ciudad, San Juan, **en autos N° 153.863, caratulados "VARGAS, MARCELA AYELEN C/ZANINO UZAIR, ATILIO EMANUEL Y OTRA - S/Ordinario"**, cita y emplaza al Sr. FABÍAN ACOSTA, DNI 17.853.960, para que en el término de CINCO días, a contar desde la última publicación, concorra a derecho y conteste la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local. San Juan, Agosto de 2018.

Fdo.: Dra. Ana Elisa Gabri Rodriguez, Firma Autorizada.-

N° 62.106 Agosto 07-08. \$ 390.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**; Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.839, caratulados "PROVINCO S.A. - S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan la inscripción de las nuevas autoridades del Directorio de Provinco S.A., cui N° 30-70742762-7, electas mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Enero de 2.018. De conformidad con lo establecido por los socios, EL DIRECTORIO queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Sra. María Augusta Jaled, D.N.I. N° 25.823.011, CUIT N° 27-25823011-1; Director Suplente: Sra. María Celina Jaled, D.N.I. N°

22.958.939, CUIT N° 27-22958939-9.- San Juan, 06 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.129 Agosto 08. \$ 180.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, **autos N° 22.835, "TERRANO S.R.L. - S/CESIÓN DE CUOTAS"**, se ha dispuesto la publicación por un día de lo resuelto en Acta del 31/01/2018: I) Cesión de 540 cuotas de capital por parte del socio Sr. LUIS CAMPILLAY, D.N.I. N° 5.543.724, a favor del Sr. Manuel Alonso, D.N.I. N° 13.107.315 y de 60 cuotas de capital a favor del Sr. Arnaldo Eleazaro Segovia Esquivel, D.N.I. N° 25.321.980, argentino, soltero, Empresario, nacido el 22/08/1977 con domicilio en San Lorenzo 634 Este, Capital, San Juan. II) Modificación de la cláusula pertinente: QUINTA: El Capital se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) dividido en 1.200 cuotas iguales de Pesos Diez (\$ 10), cada una de ellas distribuidas según el siguiente detalle, el socio MANUEL DOMINGO ALONSO, ostenta 1.140 cuotas sociales por un valor de Pesos Once Mil Cuatrocientos (\$ 11.400) y el Sr. ARNALDO ELEAZARO SEGOVIA ESQUIVEL, ostenta 60 cuotas sociales por un valor de Pesos Seiscientos (\$ 600) quedando de esta manera integrado el 100% del capital social.- San Juan, 06 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.121 Agosto 08. \$ 220.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos caratulados N° 22.557, caratulados: "SERVICIO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social"**, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del



Contrato Social de la sociedad Servicio de Montaje y Mantenimiento S.R.L. de fecha 24 de Abril de 2018. Socios: Castro Pérez, Víctor Javier soltero, de 32 años de edad, argentino, Comerciante, nacido el 11/05/1986, domiciliado en la calle Ignacio Rodríguez 215 Sur, departamento Capital, Provincia de San Juan, DNI: 32.140.496 y Ontivero, Dora Graciela de 69 años, casada, argentina, Comerciante, nacida el 17/05/1949, domiciliada en calle Juan Ramón Díaz 476 Sur, departamento Capital, Provincia de San Juan, DNI: 06.051.692.- Fecha del Instrumento de Constitución: 24/04/2018.- Denominación: SERVICIO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO, Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Domicilio: Ignacio Rodríguez 215 Sur, departamento Capital, Provincia de San Juan.- Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, la prestación de servicios, la entendimiento, venta de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la conducción. Actuar como representante, comisionista, agente, distribuidor de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción para su venta o arrendamiento. Realizar por cuenta propia o de terceros, construcción, planeación, desarrollo, mantenimiento, supervisión, de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles para su venta. Construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por ministraciones o administraciones de obras. Para el cumplimiento de su objeto comprar ya sea en el mercado Nacional y/o Internacional los productos para su posterior reventa o alquiler, emplear y capacitar al personal que sea necesario para el normal desarrollo de su actividad.-

Duración: 99 años.- Capital: \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100). Administración y Representación: A cargo del socio gerente CASTRO PÉREZ, VÍCTOR JAVIER, 20-32140496-1, duración en el cargo por el plazo establecido en el estatuto.- Representada legalmente por su socio gerente.-

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Mayo.- C.U.I.T. de la Sociedad: 30-71606766-8.- San Juan, 06 de Agosto de 2018. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 62.113 Agosto 08. \$ 580.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº **22.820, caratulados: “LEAL A LAS LLAMAS SAS - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. LEAL A LAS LLAMAS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de 11 de Julio de 2018. Socio: señora MARIA CRISTINA LEAL, D.N.I. Nº 6.051.425, CUIT Nº 27-06051425-4, de nacionalidad argentina, de 69 años, estado civil: casada, profesión: Comerciante, con domicilio en calle Génova 1447 Villa Krause, Rawson, San Juan. 2.- Denominación: LEAL A LAS LLAMAS S.A.S. 3.- Domicilio: 9 de Julio 1154 Este, Capital, San Juan.- 4. Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios: De gastronomía brindados en Restaurant, Parrilladas, bar, confitería o cafetería, de expendio de alimentos y/o bebidas para consumo, servicios de catering y/o de comidas y bebidas para fiestas o eventos, servicios de espectáculos públicos y fuegos artificiales.- b) Industriales: mediante la transformación, producción, elaboración, envasado y fraccionamiento de productos alimenticios en general.- c) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, Transporte, concesión de productos alimenticios, productos agropecuarios, de pirotecnia.- d) Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración y construcción en inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones.- e) Fiduciarias o con Fideicomisos: constituir o inte-



grar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las actividades previstas en dicha Ley.- f) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..5.- Noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 6.- Capital: \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil), representado por Cien mil acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25% por MARÍA CRISTINA LEAL.- 7. Administrador y Representante Legal: Administrador Titular: MARÍA CRISTINA LEAL, con domicilio especial en Génova 1447 Villa Krause, Rawson, San Juan; Administrador suplente: JAIRO ALEJANDRO LEAL, CUIT. 20-35183926-1, con domicilio en República del Líbano Oeste S/Nº 2D Sector 1 MBK2, Rawson, San Juan; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

San Juan, 07 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 62.130 Agosto 08. \$ 690.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos Nº 22.855, “ALFA DESA- RROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: Sabino Pignatari, DNI Nº 11.761.894, CUIT 20-11761894-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17/08/1955, profesión Ingeniero, estado civil: casado, con domicilio en Av. Alem Norte 731, Capital, San Juan.- Fecha de Constitución: Acta de fecha 28 de Mayo de 2018 y Acta de fecha 06 de Agosto de 2018.-

Denominación: ALFA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.- Domicilio: Av. Alem Norte 731, Capital, San Juan.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Plazo de duración: noventa y nueve años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena; o asociada a terceros; dentro o fuera del país; a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Construcción: de toda clase de emprendimientos edilicios, proyectos, dirección, ejecución y acabado de todo tipo de construcciones; ya sea con destino a vivienda, oficinas, locales comerciales, establecimientos médicos asistenciales, sean de índole privada o pública, y dentro de esta última, de carácter civil, vial, como de cualquier otra naturaleza, monto, envergadura a construir en el país o en el extranjero; (b) Inmobiliaria: mediante la compra-venta, locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal o propiedad horizontal especial, administraciones de inmuebles urbanos, rurales y campos de



todo tipo; (c) Promover, dirigir, controlar y entregar emprendimientos constructivos ya sea por sistemas de ahorro y préstamo, financiación propia o por mandato, que signifique el ofrecimiento de obra tipo, parcial o total, dar o recibir en subcontrato cualquier clase de obras, total o parcialmente; (d) Crear, incorporar, arrendar productos o métodos y sistemas que tengan atinencia o aplicación a la construcción, patentarlos o explotarlos, con otros por cualquier convenio; (e) Operaciones comerciales, de compraventa directa o por consignación, representación, aplicación, uso y demás productos, materiales, artefactos, cubiertas, pisos, revestimientos, instalaciones y sus elementos, con primordial aplicación a la industria de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital Social: \$ El Capital Social es de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) representado por trescientas (300) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: Administrador titular: Sabino Pignatari, DNI N° 11.761.894, N° CUIT 20-11761894-4; Administrador suplente a Victoria Pignatari, DNI 32.679.792, N° de CUIT 27-32679792-3.- San Juan, 07 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.128 Agosto 08. \$ 800.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, autos N° 160.926, "VALVERDE ESCUDERO, MANUEL Y CEREZO, JUANA DEL ROSARIO - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", ha resuelto en fecha 04 de Julio de 2018 la siguiente providencia:... Puesto que el domicilio del titular registral (FELIPE SANTOS FLORES) no ha podido establecerse, cíteselo/s por edictos y/o su herederos, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir (N.C. 10-48-960310, límites y medidas: NORTE: Con vía del ex ferrocarril, mide 17,41; SUR: Con calle Sarmiento, mide 14,85 m.; ESTE: Con N.C. 10-48-960320, mide 111,04 m.; y OESTE: Con N.C. 10-48-960300; SUPERFICIE 1.783,67 m2, plano de mensura n° 10-4574/2016) para que en el plazo de CINCO días a contar desde la última notificación-comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 679 del C.P.C). Publíquese por dos días.- Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodriguez, Juez. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 62.127 Agosto 08-09. \$ 460.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, autos N° 129.916, "CASTRO, DANIEL OMAR -Adquisición de Dominio Por Usucapión", ha resuelto sin perjuicio de terceros declarar que el Sr. Daniel Omar Castro, ha adquirido por usucapión, la propiedad del inmueble ubicado en calle Tascheret s/n individualizado como lote "C", NC N° 05-38-610640, Departamento Pocito San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario, bajo el N° 3814, F° 14, Tomo 39, Año 1975. Límites: NORTE: con lote "B", mide 250,08 m; SUR: con lote "D", mide 249,80 m; ESTE: con José Pozo, mide 35,03 m y OESTE: con calle Tascheret, mide 35,03 m; Superficie de 8.754,20 m2.- Fdo.: Dres. Alferillo y Victoria, Jueces de Cámara. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 62.088 Agosto 07-08. \$ 300.-



SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARABAJAL, DAVID ALBERTO (D.N.I. 30.606.400) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.699, caratulados "CARABAJAL, DAVID ALBERTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 31 de Julio de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.085 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PÉREZ, ALBERTO AGUSTÍN; (D.N.I. 3.153.730) y PÁEZ, MARCELA DEL ROSARIO; (D.N.I. 8.090.663) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.362, caratulados "PÉREZ, ALBERTO AGUSTÍN Y PÁEZ, MARCELA DEL ROSARIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Junio de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.107 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de COLOME, CA-

ROLINA DELIA; (D.N.I. 1.582.207) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 164.398, caratulados "COLOME, CAROLINA DELIA -S/Sucesorio (Conex. Expte. 95.678 y 158.289)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 31 de Julio de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.082 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BRESSIA, EDUARDO ANTONIO; (D.N.I. 13.122.547) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.753, caratulados "BRESSIA, EDUARDO ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 3 de Agosto de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.095 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PÁEZ, EUTARIA; DNI N° 2.496.307, a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 164.328, caratulados "PÁEZ, EUTARIA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten



en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 31 de Julio de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-
N° 62.081 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. FLORES, MARÍA ANGÉLICA; DNI N° 10.295.584, a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 166.444, caratulados "FLORES, MARÍA ANGÉLICA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Julio de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-
N° 62.096 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA ISMENIA GÓMEZ, DNI N° 10.937.179 Y FLORENCIO GASPAR TORRES, DNI N° 6.738.207 a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 166.667, caratulados "TORRES, FLORENCIO GASPAR Y GÓMEZ, ROSA ISMENIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto,

que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2018. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 62.086 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERREYRA, TERESITA DEL CARMEN; DNI N° 5.626.903 Y ZALAZAR, RAMÓN; DNI N° 6.749.445, a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 166.869, caratulados "FERREYRA, TERESITA DEL CARMEN Y ZALAZAR, RAMÓN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Agosto de 2018. Fdo.: Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.087 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERRERA, JOSÉ MÁXIMO; DNI N° 6.773.401, a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 166.838, caratulados "HERRERA, JOSÉ MÁXIMO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comen-



zará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 6 de Agosto de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.099 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.107, caratulados "PERALTA, ZULEMA ELDA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 60.238)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PERALTA, ZULEMA ELDA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 31 de Julio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 62.097 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA TURRILLOS, en autos N° 18.860, caratulados: "TURRILLOS, ERCILIA - S/Proceso Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de Junio de 2018.- Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Firma Autorizada.-

N° 62.083 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORIA, EDUARDO ALFREDO; D.N.I. 7.807.280, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 165.035, caratulados "CORIA, EDUARDO ALFREDO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 2 de Agosto de 2018. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 62.103 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MUÑOZ, TEODORA DE MERCEDES Y MUÑOZ, FRANCISCO (L.E. 3.098.595), en autos N° 164.629, caratulados "MUÑOZ, TEODORA DE MERCEDES Y MUÑOZ, FRANCISCO - S/Sucesorio (Conex. Exp. 122.771)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Julio de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.065 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA NOEMÍ VALDEZ y de BENICIO RAÚL OYARZU, en autos N° 166.778, caratulados "VALDEZ, ANTONIA NOEMÍ Y OYARZU, BENICIO RAÚL - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 31 de Julio de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.078 Agosto 06/08. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMANELLO, ATILIO NELSO DNI N° 6.834.862 a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 166.410, caratulados "ROMANELLO, ATILIO NELSO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 31.259)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 31 de Julio de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 62.056 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos N° 166.561, **caratulados "FUNES, DARDO CIRILO - S/Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de FUNES, DARDO CIRILO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 62.054 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTA JOVINA ONTIVEROS, D.N.I. 8.068.873 Y ROSARIO EMILIO QUIROGA, DNI 6.758.329 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.140, caratulados "ONTIVEROS, MARTHA JOVINA Y QUIROGA, ROSARIO EMILIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente

al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.050 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LIDIO MAURICIO SORIA, D.N.I. M7.939.514 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 162.054, caratulados "SORIA, LIDIO MAURICIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.063 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUZMÁN, JULIO ANTONIO D.N.I. 13.122.308 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.441, caratulados "GUZMÁN, JULIO ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). El presente se encuentra exento de se-



llado.- San Juan, 2 de Agosto de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 3192 Agosto 06/13. Eximido.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HERNÁNDEZ, MARIANO GASTÓN D.N.I. 26.457.158 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.462, caratulados "HERNÁNDEZ, MARIANO GASTÓN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 25 de Julio de 2018. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 62.058 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, ordena publicar por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante el Sr. MARTIN, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 07.933.777, **en autos N° 6996, caratulados: "MARTIN, LUIS ALBERTO - Sucesorio"**, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corrido, salvo los que corresponden a feria judicial- conf. Art 692 in fine del C.P.C.- San Juan, 26 de Julio del 2018. Fdo: Dr. Arancibia Luis, Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 62.059 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado del Séptimo Juzgado Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. SASSO, ANGELINA AURORA D.N.I. N° 05.671.025, **en autos N° 134.731, caratulados: "SASSO, ANGELINA AURORA - Sucesorio"**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismos para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente de la Publicación y se computará en días corridos. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corrido, salvo los que corresponden a feria judicial- conf. Art 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- San Juan, 25 de Junio del 2018.

Fdo: Dr. Juez del Séptimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 62.060 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Ullum, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARANCIBIA y SAVA DEL CARMEN CAMPILLAY, **en autos N° 1737/10, caratulados: "ARANCIBIA, PEDRO Y CAMPILLAY, SAVA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, Ullum, 2 de Agosto de 2018. Dra. Ana Karina Misson, Firma Autorizada.-

N° 62.075 Agosto 06/08. \$ 60.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de QUINTANA, RUBÉN ANDRÉS D.N.I. 17.924.193 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.009, caratulados "QUINTANA, RUBÉN ANDRÉS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Julio de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 62.069 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NILDA MABEL SANTANGELO, D.N.I. 21.611.598 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.522, caratulados "SANTANGELO, NILDA MABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Junio de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 62.062 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANDREA JAQUELINE FERNÁNDEZ MERCADO, **en autos N° 165.136, caratulados "FERNÁNDEZ MERCADO, ANDREA JAQUELINE - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.114 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTÍN, CARLOS ANTONIO; DNI N° 7.808.953, a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 161.240, caratulados "MARTÍN, CARLOS ANTONIO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Abril de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 62.134 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. BURGOA, RUBÉN JOSÉ; DNI N° 11.855.938, a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 166.834, caratulados "BURGOA, RUBÉN JOSÉ - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comen-



zará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 03 de Agosto de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.111 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MORALES, ROSA HAIDEE**; DNI N° 8.066.325, a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 166.108, caratulados "MORALES, ROSA HAIDEE - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 05 de Julio de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.120 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.926, caratulados "SÁNCHEZ MORALES, ARIEL MARTÍN - S/Sucesorio (Conex. Exp. 140.402)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **SÁNCHEZ MORALES, ARIEL MARTÍN**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez.

San Juan, 03 de Agosto de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 62.122 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.258, caratulados "DÍAZ, CARLOS AMADO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **DÍAZ, CARLOS AMADO**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Julio de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 62.115 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.416, caratulados "CRUBILLER, ALFREDO DAVID - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **CRUBILLER, ALFREDO DAVID**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Julio de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 62.110 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CUELLO, MARIO ALBERTO**; D.N.I. 14.940.290 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.843, caratulados "CUELLO, MARIO ALBERTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vinculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).-

San Juan, 6 de Julio de 2018. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 62.116 Agosto 08/10. \$ 60.-



EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 40.626, "PAREDES, FRANCISCO y ESPEJO, FRANCISCA RAMONA - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante PAREDES, FRANCISCO, D.N.I. N° 3.146.434 y la Sra. ESPEJO, FRANCISCA RAMONA; D.N.I. N° 2.497.143. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 10 de Abril de 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 62.124 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ MARÍA PONTORIERO, para que hagan valer sus derechos, en autos N° 616/18, caratulados: "PONTORIERO, BEATRIZ MARÍA - Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judicial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, San Juan, 28 de Junio de 2018. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 62.117 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MATUS, ISAAC VICENTE en autos N° 12.983/18, "MATUS, ISAAC VICENTE - S/Civil (Sucesorio). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en

este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. Dra. Romina Ferrerira Firma Autorizada. San Juan, Sarmiento, 3 de Agosto de 2018.-

N° 62.123 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO CAMPOS, D.N.I. 6.745.674, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 166.358, caratulados "CAMPOS, JULIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Julio de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 62.126 Agosto 08/10. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE JULIO DE 2018

Publicaciones.....	\$	163.728,00
Impresiones.....	\$	146.450,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	5.360,00
Total.....	\$	315.538,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.050,00
Impresiones.....	\$	35.700,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	670,00
Total.....	\$	40.420,00

07-08-18